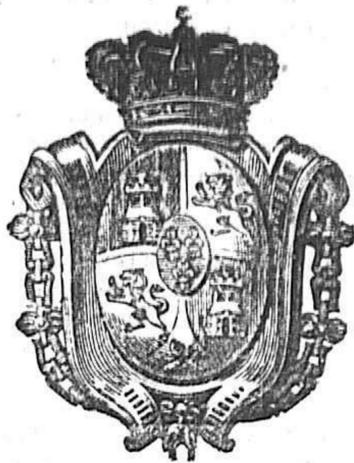


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Sres. Infantes Don Fernando y Doña María Teresa continúan en Sevilla, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1220

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 49 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado por providencia de esta fecha declarar incursos en el apremio citado á los deudores que en el mismo se citan por sus descubiertos con la Hacienda por los conceptos que asimismo se expresan, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que dispone la citada instrucción.

Por multa por no haber remitido las certificaciones de Propios y pesas y medidas del 1.º y 2.º trimestre.

- Ayuntamiento de Ascó.
- » Brañim.
- » Cherta.
- » Godall.
- » Mas de Barberáns.
- » Pla de Cabra.
- » Sarreal.
- » Senant.
- » Vilallonga.

Por reintegro y multa por infracción á la ley del Timbre.

- Ayuntamiento de Aiguamurcia.
- » Pla de Cabra.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los citados deudores.

Tarragona 9 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romaña.

Núm. 1221

REGIMIENTO CAZADORES DE TETUAN 17.º DE CABALLERÍA

Aviso

A las diez horas del día 20 del actual y en el Cuartel que ocupa en esta ciudad el Regimiento Cazadores de Tetuan, 17.º de Caballería, se procederá á la venta en pública subasta de 9 caballos de desecho.

Reus 7 de Abril de 1906.—El Comandante Mayor, Francisco Jimeno.

Núm. 1222

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos de silla, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Cria Caballar y Remonta, todos los días laborables, de diez y media á doce, por la presente se hace saber á cuantos les convenga presentar caballos, que éstos han de tener las condiciones siguientes: alzada de 1'50 metros á 1'62, edad, de 4 á 7 años, sin defecto de sanidad ó conformación y en estado de doma para poderles utilizar desde luego, que pueden hacerlo en el Cuartel de esta ciudad, que ocupa el Regimiento Cazadores de Tetuan, 17.º de Caballería.

Reus 8 de Abril de 1906.—El Coronel Presidente de la Comisión, Arturo Fernández.

Núm. 1223

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos del próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar los documentos justificativos á esta Secretaría municipal hasta el día 15 de Mayo próximo.

La Riba 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Gomá.

Núm. 1224

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de esta localidad que ha de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año 1907, se advierte y previene á cuantos propietarios hayan sufrido alteración en

su riqueza inmueble, presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal hasta el día 15 del próximo mes, á fin de ser incluidos en el apéndice y salvar toda responsabilidad que en otro caso podrían incurrir.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones limítrofes, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de sus vecinos, terratenientes de esta.

Rodoná 9 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, José Pons.

Núm. 1225

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1907, todos los propietarios que hayan sufrido aumento de riqueza, durante el presente mes pueden presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Barbará, Figuerola, Pla de Cabra, Pont de Armentera y Valls, lo hagan público en sus localidades, para conocimiento de los terratenientes de este término municipal.

Cabra 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 1226

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año 1907, se advierte por el presente á todos los propietarios de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten con los documentos justificativos á la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo.

Masdenverge 7 Abril de 1906.—El Alcalde, Valentín Monfort.

Núm. 1227

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Debiendo procederse á confeccionar el apéndice al amillaramiento de este término para 1907, los que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante la segunda quincena de este mes, sus solicitudes debidamente documentadas.

Flix 9 de Abril de 1906.—Luis de Castellví.

Núm. 1228

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal para el próximo año de 1907, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, podrán presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría municipal por todo el presente mes de Abril.

Ascó 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, J. Antonio Serra.

Núm. 1229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1907, tanto de la riqueza rústica y pecuaria como de la urbana, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, que hasta el día 10 del próximo Mayo pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo con la documentación correspondiente, al objeto de proceder á su debida rectificación.

Cunit 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 1230

Terminado el reparto de consumos del corriente año, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean procedentes.

Cunit 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, José Farré.

Núm. 1231

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla de Cabra

Hallándose vacante el cargo de Médico titular de esta villa con el sueldo anual de 80 pesetas, con cuya gratificación está dotado, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Pla de Cabra 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Gabriel Rabadá

Núm. 1232

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldemolins

Rectificado el reparto de consumos y liquidados correspondiente á este pueblo perteneciente al año actual, estará expuesto al público por espacio de ocho días, para que pueda ser exami-

Don José Ranch Díaz, primer Teniente Ayudante del Regimiento Cazadores de Tetoán, décimo séptimo de Caballería y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este cuerpo Juan Salvador Colomer, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al mencionado soldado, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, hijo de Juan y de Cinta, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, con la talla de un metro seiscientos setenta y dos milímetros, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos al ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente regular, su aire natural, su producción se le supone, señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Caballería establecido en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta de deserción; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la Autoridad judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Salvador Colomer, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Reus á tres de Abril de mil novecientos seis.—José Ranch.

Núm. 1243

Don Julián Aguirrezabal Sobrado, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Quintín, número cuarenta y siete y Juez instructor del expediente que por la falta á concentración me hallo instruyendo contra el recluta de la Caja de Tarragona Rafael Ballesté Cantí.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, natural de Rocafort de Queralt, Juzgado de primera instancia de Montblanch, provincia de Tarragona, hijo de José y Francisca, soltero, de oficio labrador, de un metro seiscientos diez milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, se presente en la guardia de Prevención del Castillo de San Fernando en Figueras, y caso de no efectuarse será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado Rafael Ballesté Cantí y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en el Castillo de San Fernando de Figueras á los cinco días del mes de Abril de mil novecientos seis.—Julián Aguirrezabal.

nado por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Ulldemolins 7 de Abril de 1906.—

El Alcalde, Mariano Crivellé.

Núm. 1233

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Altafulla

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcoholes de este término municipal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro cuyo período podrán los interesados examinarlo y producir en su caso las reclamaciones que crean de derecho.

Altafulla 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Andrés Virgili.

Núm. 1234

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Terminado el reparto de consumos para el actual año, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Catllar 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 1235

Para que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean convenientes, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días hábiles, el reparto de guardería rural girado para el año 1906.

Catllar 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Guinovart.

Núm. 1236

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivisa

Confeccionados los repartos de consumos y especial de guardas para el presente año, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados que lo tengan por conveniente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Tivisa 9 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 1237

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ametlla

Confeccionados el reparto de consumos del extrarradio y el de la guardería rural de este distrito para el presente año, se ponen de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlos y producir en su caso las reclamaciones que sean pertinentes.

Ametlla 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Consarnau.

Núm. 1238

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el próximo año 1907, se hace saber á los propietarios que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar los documentos justificativos en la Secretaría de esta Corporación hasta el día 31 de Mayo próximo.

Ametlla 7 de Abril de 1906.—El Alcalde, Joaquín Consarnau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1239

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria y como comprendidas en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Concepción é Isabel Tomás Bellés, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días,

á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión preventiva y correccional de esta ciudad, en méritos de causa que se siguió contra las mismas por el delito de contrabando; bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declaradas en rebeldía y de pararles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, de las expresadas Concepción é Isabel Tomás Bellés, de veinte y seis y diez y nueve años respectivamente, hijas de Agustín y Tomasa, naturales de Benloch (Alboracer), sin instrucción, ignorándose su actual paradero.

Dado en Tarragona á siete de Abril de mil novecientos seis.—Maximiano Bravo.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 1240

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía sobre reclamación de pensiones y laudemios de varios censos instados por el Procurador D. José Vicente Castelló, en representación de D. Valentín Requena y Sintés, casado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, contra los consortes Antonio Capell y Foguet y Teresa Balañá y otros, se encuentra la providencia que sigue:

«Providencia del Juez Sr. Farina.—Tortosa siete de Abril de mil novecientos seis.—Proveyendo á la anterior demanda de menor cuantía; á lo principal se admite dicha demanda deducida por el Procurador D. José Vicente Castelló y en nombre y representación de D. Valentín Requena y Sintés y se confiere traslado de la misma con emplazamiento á los consortes Antonio Capell y Foguet y Teresa Balañá é Iglesias, Plácido Hernández Teixidó, los consortes Juan Vidal y Mailí y Teresa Carabina y Cásaro, los consortes Mateo Roca y Homs y Magdalena Miró y Corbella, y los también consortes Antonio Piñol y Soliano y Josefa Sala y Gabriel, y caso de haber fallecido alguno ó algunos de éstos á su herencia yacente ó herederos desconocidos y la contesten dentro el improrrogable término de nueve días, entregándoles las copias de la demanda y de los documentos presentados que les servirán de emplazamiento, y siendo de ignorado paradero, hágaseles á dichos demandados la notificación y emplazamiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme se solicita en el cuarto otrosí; al primero y tercero otrosí como se pide; al segundo y quinto otrosí por hechas las manifestaciones que contiene, y al sexto otrosí á su tiempo.—Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—Farina.—Ante mí, Enrique L. Sanchiz.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á los demandados Plácido Hernández y Teixidó, los consortes Antonio Capell y Foguet y Teresa Balañá é Iglesias, los consortes Juan Vidal y Mailí y Teresa Carabina y Cásaro, los consortes Mateo Roca y Homs y Magdalena Miró y Corbella, y los también consortes Antonio Piñol y Soliano y Josefa Sala Gabriel, y caso de haber fallecido alguno ó algunos de éstos á su herencia yacente ó herederos desconocidos y ser

de ignorado paradero y comparezcan dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula y se les entera además que las copias de la demanda y de los documentos presentados están en la Escribanía á disposición de dichos demandados.

Y para que surta los efectos acordados, en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á siete de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Enrique L. Sanchiz.

Núm. 1241

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de menor cuantía sobre reclamación de pensiones de varios censos instados por el Procurador D. José Vicente Castelló, en nombre y representación de Don Valentín Requena y Sintés, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra los consortes Isidro Gurrera Mañá y Antonia Algueró Serres y otros, se encuentra la providencia que sigue:

«Providencia del Juez Sr. Farina.—Tortosa seis de Abril de mil novecientos seis.—Proveyendo á la anterior demanda declarativa de menor cuantía; á lo principal se admite dicha demanda declarativa de menor cuantía que deduce el Procurador D. José Vicente Castelló, á nombre de Don Valentín Requena Sintés y se confiere traslado de la misma con emplazamiento á los consortes Isidro Gurrera Mañá y Antonia Algueró Serres y á Andrés Llop Descarrega, Ramón Pascual Llop, José Llop Llop, Esteban Llop Llop y Esteban Llop Giralt y caso de haber fallecido alguno ó algunos de éstos á su herencia yacente ó herederos desconocidos y la contesten dentro el improrrogable término de nueve días, entregándoles las copias de la demanda y de los documentos presentados que les servirán de emplazamiento, y siendo de ignorado paradero, hágaseles á dichos demandados la notificación y emplazamiento por medio de cédula que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, conforme se solicita en el segundo otrosí; al primero y tercero otrosí por hechas las manifestaciones que contiene, y al cuarto otrosí á su tiempo. Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—Farina.—Ante mí.—Isidoro Sabater.»

Y para que la transcrita providencia sea notificada á los demandados los consortes Isidro Gurrera Mañá y Antonia Algueró Serres y á Andrés Llop Descarrega, Ramón Pascual Llop, José Llop Llop, Esteban Llop Llop, y Esteban Llop Giralt, y caso de haber fallecido alguno ó algunos de éstos, á su herencia yacente ó herederos desconocidos y ser de ignorado paradero y comparezcan dentro el improrrogable término de nueve días á contestar la demanda, se les hace la notificación y emplazamiento por medio de la presente cédula y se les entera además que las copias de la demanda y de los documentos presentados están en la Escribanía á disposición de dichos demandados.

Y para que surta los efectos acordados, en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente cédula original que firmo en la ciudad de Tortosa á seis de Abril de mil novecientos seis.—El Escribano, Isidoro Sabater.